MUNICIPIO
DE DOSQUEBRADAS
DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N° 647
26 DIC 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 558 DE DICIEMBRE 30 DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

El Alcalde Municipal de Dosquebradas-Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; el Decreto Presidencial 111 de 1996; el Acuerdo Municipal 010 de 1997; el articulo 34 del Decreto Presidencial 568 de 1996; el articulo 56 del Acuerdo Municipal 025 de 2022 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el **Acuerdo Municipal número 025, de fecha 17 de Noviembre de 2022,** el Concejo Municipal de Dosquebradas-Risaralda, expidió el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Dosquebradas, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 32 del Acuerdo Municipal número 010 de 1997 y en el artículo 67 del Decreto Presidencial número 111 de 1996**, el Alcalde Municipal mediante el **Decreto número 558 de fecha 30 de diciembre de 2022,** procedió a liquidar el presupuesto general del Municipio para la vigencia 2023.

Que el Estatuto Organico de Presupuesto, contenido en el **Decreto Presidencial número 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto"** y las normas que lo modifican o complementan, contempla como operaciones presupuestales, las siguientes:

Reducción Presupuestal: Es la facultad que tiene el Gobierno Nacional de disminuir las partidas presupuestales, mediante decreto, bajo las siguientes condiciones: Cuando se estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de las obligaciones. También, cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por el

Congreso de la República o que los aprobados fueren insuficientes, o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados o que la coherencia macroeconómica así lo exija. (Artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto).

Aplazamiento Presupuestal: Es la facultad que tiene el Gobierno Nacional de suspender temporalmente las partidas presupuestales, mediante decreto, bajo las siguientes condiciones: Cuando se estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de las obligaciones. También, cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes, o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados o que la coherencia macroeconómica así lo exija.

Créditos Adicionales: Son modificaciones al presupuesto, que presenta el Gobierno Nacional al Congreso de la República cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto aprobado por el Congreso. (Artículo 80 del Estatuto Orgánico del Presupuesto).

Traslados: Son las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso que se realizan mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

De acuerdo con las anteriores definiciones, el Alcalde Municipal de Dosquebradas se encuentra autorizado para realizar las operaciones presupuestales descritas.

Que el **artículo 56 del Acuerdo Municipal número 025 de fecha 17 de noviembre de 2022**, mediante el cual se aprobó el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2023, establece lo siguiente:

"...ARTICULO 56º. Autorízase al señor Alcalde Municipal para que efectúe a través de decreto las siguientes modificaciones presupuéstales:

- Traslados (Créditos y Contra créditos) que se requieran al Presupuesto de Gastos, conforme a las disposiciones contempladas en las normas legales del Presupuesto.

- Adiciones, Reducciones al presupuesto cuyos recursos provengan de:
  - ❖ Asignaciones de recursos del Sistema General de Participaciones efectuados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- ❖ Transferencias: Municipales, Departamentales y Nacionales (ADRES, COLJUEGO, FONPET entre otras).

- ❖ Recursos de destinación específica (según lo recaudado realmente en tesorería)
- ❖ Convenios interadministrativos con entidades públicas y privadas.
- ❖ Rendimientos financieros de las diferentes cuentas cuentas bancarias (según lo recaudado realmente en tesorería).
- ❖ Reintegros de las diferentes fuentes.
- ❖ Compromisos que por circunstancias ajenas a la administración no alcancen a ser recibidas a satisfacción al 31 de diciembre de 2022 y que por motivo deban ser constituidas como reservas presupuestales excepcionales. Para la incorporación de dichas reservas deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el concepto 001 de 2006 y la ley 819 de 2003.

- Aplazamientos: En los recursos que se haga necesario realizarlos.
- Creación y redenominación de rubros presupuestales.

Se realiza ajuste al Presupuesto de Ingresos, para efectos de Cierre y Equilibrio Presupuestal de Enero a Diciembre en el Fondo Local de Salud.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas Risaralda

DECRETA

ARTICULO 1°. AUTORIZACIÓN DE TRASLADO. Se autoriza el siguiente traslado en el presupuesto de Ingresos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia comprendida entre el 1 ° de Enero y el 31 de diciembre de 2023, por valor de $ $578.265.679 (Quinientos setenta y ocho millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos m/cte)

647-

26 DIC 2023

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

CONTRACREDITO					
CC	RUBRO	SUB-PROG	NOMBRE_RUBRO	RECURSO	VALOR
18	1.8.2.1.1.01.01.200.01.23	8.2	Impuesto Predial Unificado 1001 Urbano Vig Actual-GSF	11011	600.000
18	1.8.3.1.1.01.01.200.01.24	8.3	Impuesto Predial Unificado 1001 Urbano Vig Actual-SP	11011	46.661.334
18	1.8.3.1.1.01.01.200.01.24	8.3	Impuesto Predial Unificado 1001 Urbano Vig Actual-SP	11011	19.500.000
18	1.8.4.1.1.01.01.200.01.25	8.4	Impuesto Predial Unificado 1001 Urbano Vig Actual-PPN	11011	19.840.966
18	1.8.4.1.1.01.01.200.01.25	8.4	Impuesto Predial Unificado 1001 Urbano Vig Actual-PPN	11011	180.159.034
18	1.8.6.1.2.05.02.33	8.6	Rendimientos Financieros - Etesa	42012	18.405.653
18	1.8.3.1.2.10.02.1	8.3	Superavit Fiscal - Recursos Propios Libre Inversion	11013	198.385.629
18	1.8.5.1.2.10.02.33	8.5	Superavit Fiscal - Libre Inversion-Otros GS	11013	45.637.049
18	1.8.6.1.2.10.02.33	8.6	Superavit Fiscal - Libre Inversion-RS	11013	49.076.014
TOTAL					578.265.679

CREDITO					
CC	RUBRO	SUB-PROG	NOMBRE_RUBRO	RECURSO	VALOR
18	1.1.1.1.1.01.01.200.01.1	1.1	Impuesto Predial Unificado 1001 Urbano Vig Actual	11011	600.000
18	1.1.1.1.1.01.01.200.01.1	1.1	Impuesto Predial Unificado 1001 Urbano Vig Actual	11011	46.661.334
18	1.8.6.1.1.01.01.200.01.26	8.6	Impuesto Predial Unificado 1001 Urbano Vig Actual-RS	11011	19.500.000
18	1.1.1.1.1.01.01.200.01.1	1.1	Impuesto Predial Unificado 1001 Urbano Vig Actual	11011	19.840.966
18	1.8.5.1.1.01.01.200.01.26	8.5	Impuesto Predial Unificado 1001 Urbano Vig Actual-Otros Gas	11011	180.159.034
18	1.8.5.1.2.05.02.33	8.6	Rendimientos Financieros - Etesa	42012	18.405.653
18	1.2.1.1.2.10.02.1	1.2	Superavit Fiscal - Recursos Propios Libre Inversion	11013	198.385.629
18	1.2.1.1.2.10.02.1	1.2	Superavit Fiscal - Recursos Propios Libre Inversion	11013	45.637.049
18	1.2.1.1.2.10.02.1	1.2	Superavit Fiscal - Recursos Propios Libre Inversion	11013	49.076.014
TOTAL					578.265.679

ARTICULO 2°. AUTORIZACIÓN PARA EL REGISTRO DE OPERACIONES PRESUPUESTALES. Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas para que efectue el registro de las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 3°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE,COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO
Secretaria Hacienda y Finanzas Públicas

JOSE IVÁN GONZÁLEZ
Secretario Jurídico